

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2023 00448 00.
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: JOSE DEL CARMEN VELASQUEZ BASTIDAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- **NO TENER** en cuenta la notificación realizada por la parte demandante,² habida cuenta que la dirección electrónica (TATINZOVEBA@HOTMAIL.COM) a la cual fue remitida no fue informada con anterioridad al juzgado para su autorización.

A lo anterior se suma que, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que señala:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

2.- **ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación del demandado en la dirección electrónica reportada, esto es:

- TATINZOVEBA@HOTMAIL.COM

2.1.- **ADVERTIR** a la parte demandante que el demandado cuenta con la facultad, que en caso de considerar que se encuentra indebidamente notificado, impetrar la solicitud de nulidad con base en la norma citada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 exp dig.

² Dto pdf 12 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a945211bde59c646eef35ff7cee02c2563d71558e1f23ba3fc0e823d5f745f8**

Documento generado en 12/02/2024 10:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>